

2514

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

EXPEDIENTE 2835/2016

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROYECTOS
DE SENSIBILIZACIÓN EN COOPERACIÓN AÑO
2016CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A
«PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL
DESARROLLO Y/O SENSIBILIZACIÓN EN
COOPERACIÓN» PARA EL AÑO 2016

BDNS (Identif.): 315115

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2016, aprobó las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a «Proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización en Cooperación» para el ejercicio 2016, las cuales se facilitarán en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) situado en la planta baja de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el siguiente enlace <http://www.azuqueca.es/servicios/secretaria/>.

El plazo de presentación de los proyectos de cooperación al desarrollo será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se entregarán en el SAC del Ayuntamiento en horario de atención al público, o podrán enviarse por correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares - SAC - Plaza de la Constitución n.º 1 - CP 19200 - Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Azuqueca de Henares, 11 de agosto de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2515

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremocha del Campo****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen

interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torremocha del Campo a 17 de agosto de 2016.– El Alcalde, Octavio Contreras Esteban.

2516

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremocha del Campo****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de fecha 23 de mayo de 2016, de imposición de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09/03/04):

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES E
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE
UNIONES DE HECHO****Artículo 1.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de celebración de Matrimonios Civiles e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de Matrimonio Civil e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho. Y ello aunque el matrimonio o la inscripción de unión de hecho no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.